



Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL</b>
Demandante	Adriana Jara Sandoval
Demandado	Raúl Humberto Rojas Ramos
Radicación	50001 31 1 0003 2016 00192 00
Asunto	<b>Diferir resolución objeción a partición</b>
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Las objeciones presentadas al trabajo de partición serán resueltas una vez se decida en segunda instancia, el recurso de apelación que fue concedido en el efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito, respecto de la distribución de compensaciones reconocidas al demandado que debió también asumir la demandante, pues tal decisión incide al momento de la adjudicación de bienes y deudas objeto de la partición.

**NOTIFÍQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 74 del 24/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria